# **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



#### CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.125 | Lunes 14 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

### **Empresas y Cooperativas**

**CVE 2633912** 

#### **EXTRACTO**

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZÁBAL, Notario de Santiago, Bandera 341, Of.352, certifica: Por escritura pública de 02 de abril 2025, ante mí, Repertorio 15.489: GRUPO COMERCIAL YAZBEK SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, giro comercial, RUT 59.249.090-0, válidamente existente y constituida conforme con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, domiciliada en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, Avenida Viaducto Río de La Piedad 539-A, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, constituyó siguiente sociedad por acciones: Nombre: "YAZBEK CHILE SpA". Domicilio: Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Objeto: a) La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, producción, procesamiento y fabricación, por cuenta propia o ajena, a nivel mayorista o minorista, de toda clase de mercaderías, productos o artículos, especialmente textiles, como la explotación de toda clase de establecimientos comerciales, fabriles e industriales con tal propósito; b) La prestación de toda clase de servicios comerciales o administrativos y la explotación de establecimientos de comercio con el mismo propósito, ya sea en la República de Chile o en el extranjero; y c) La representación de toda clase de empresas, nacionales o extranjeras, que operan en la comercialización y distribución de productos y la representación de toda clase de asesorías y de servicios comerciales, promocionales, publicitarios y/o administrativos. La Sociedad podrá desarrollar total o parcialmente su giro, por cuenta propia o ajena o por medio de otras sociedades en las que participe o forme al efecto, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora. Capital: \$10.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas por accionista fundadora, que se pagarán dentro del plazo máximo de tres años contados desde fecha de escritura extractada. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 07 de abril 2025. PEDRO RICARDO REVECO HORMAZÁBAL, Notario de Santiago.